DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	SEPTIEMBRE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras *"...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".*

Que el artículo 339 de la Constitución Política consagra que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es asi que en concordancia con la normativa antes citada surge el plan de desarrollo 2020-2023 EL CAMBIO AVANZA".

Que la seguridad ciudadana, es la acción integrada que desarrollo el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, es por ello que dentro de las metas asignadas a la Secretaria de Gobierno se encuentra la de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad del Municipio de Soacha, por la cual se trabajara en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad.

Que mediante acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020, "Por la cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para a vigencia 2020-2023 " El cambio Avanza", y en su artículo 32 SEGURIDAD CIUDADANIA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS, al respecto señala:

(...)

> *Con el Objetivo de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad. A su vez con la estrategia de Mindefensa y la Policía Nacional estipulado en el PND que es a través de la Policía*

Nacional, buscara consolidar un modelo de seguridad ciudadana que tenga como propósito proteger a la población y anticipar las amenazas a la seguridad, a partir de la comprensión y caracterización de los riesgos y los contextos en que se presentan" (PND, 2018, P73)

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que *"Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ... D) En relación con la Administración Municipal: ... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

La seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, esta de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por Decreto Municipal número 158 del 1 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delego en los secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que es importante manifestar que en el Municipio de Soacha confluyen problemas con la pobreza, la violencia urbana, la violencia intrafamiliar, la inseguridad, la marginalidad urbana, el expendido de alcohol, consumo de estupefacientes, explotación infantil. También hay oportunidades como una importante presencia empresarial, la existencia de proyectos pilotos y un creciente interés de la cooperación internacional por prestar su apoyo como es el caso de las Naciones Unidas. Y sin duda, entre las oportunidades se incluye la existencia de una Mesa Humanitaria y Social muy activa en donde las organizaciones juveniles están asumiendo un importante liderazgo que es misión de la Secretaria de Gobierno realizan y/o formulan los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable, así como promover la oportuna atención y garantizar la satisfacción de las necesidades de los habitantes soachunos.

Por lo tanto en busca de garantizar un orden público, la Secretaria de Gobierno busca garantizar la seguridad Ciudadana, la cual está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno, así mismo el reconocimiento de Alcalde como primera autoridad de policía de la localidad y el trabajo conjunto con la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás instituciones que tiene la responsabilidad constitucional de enfrentar la amenaza delincuencial.

Que la seguridad, la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional y territorial en coordinación con las autoridades territoriales, las cuales deben velar por mantener el orden público en su territorio y garantizar el libre ejercicio de los derechos a sus habitantes, motivo por la cual la secretaria de gobierno busca apoyar el fortalecimiento de los organismos de seguridad que prestan sus servicios a los habitantes en materia de seguridad, con la finalidad de mejorar los tiempos de respuesta en las diferentes situaciones que se presenten en el Municipio que puedan alterar el orden público y la sana convivencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el índice delictivo del municipio de Soacha y la necesidad de garantizar una pronta respuesta por parte de los organismos de seguridad que apoyan el orden público en el Municipio. En este sentido, se pretende adelantar acciones encaminadas a cumplir con lo establecido en las normas, políticas y programas, buscando específicamente el suministrar raciones alimentarias para las fuerzas de seguridad, organismos de socorro

y personal de apoyo en materia de orden público y emergencia del Municipio de Soacha Cundinamarca contribuyendo a la seguridad democrática y comunitaria.

De acuerdo a lo anterior y ante la necesidad de fortalecer la seguridad en el Municipio Soacha, se hace necesario garantizar el pie de Fuerza del Personal de Apoyo en especial en lo relacionado a garantizar el orden público, lo cual se evidencia en la llegada de nuevos miembros que se incorporan o apoyan a cada uno de los entes de seguridad, según las necesidades y requerimientos que demande el Municipio para cubrir los diferentes espacios (*6 Comunas y 2 Corregimientos, más de 367 barrios y 47 conjuntos cerrados*), razón primordial para suplir las múltiples necesidades de alimentación del personal de seguridad y de apoyo que tiene a su cargo. Lo anterior, máxime si se siete en cuenta los hechos constitutivos de alteración al orden público generados por brotes de invasión violenta e ilegal de predios no aptos para vivienda, lo cual ha generado un aumento considerable del pie de fuerza de los miembros de seguridad.

Por lo anterior esta Secretaria de Gobierno, ha determinado la conveniencia y necesidad de adelantar el suministro de raciones alimentarias para las fuerzas de seguridad, organismos de socorro y personal de apoyo en materia de orden público y emergencia en el municipio de Soacha, que cuente con los recursos y la logística suficiente para atender el suministros de alimentos, en todos los sectores del Municipio, zonas rurales y urbanas, las 24 horas del dia, 7 días a la semana, en atención a las rutas de vigilancia y control previamente establecidas, el acceso oportuno a llamadas de emergencia en cualquier ubicación que requiera asistencia policiva, eventos fortuitos y demás; materializando las estrategias del programa de seguridad en el Municipio.

Así mismo con respecto a la misionalidad y las responsabilidades de tipo legal de la Secretaría de Gobierno el presente proceso tiene fin de apalancar y garantizar El Plan Democracia 2023 para las elecciones territoriales se tiene como objetivo, visibilizar el despliegue militar y de policía en el apoyo logístico y de seguridad para garantizar de la gobernabilidad e institucionalidad, siendo el sostenimiento del sistema democrático colombiano en procura del normal desarrollo de los comicios y el libre ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos en el país.

Aunado a lo anterior es de mencionar que las tradiciones decembrinas enmarcan una de las temporadas más coloridas y animadas del año, como en muchas partes del mundo, los últimos meses del año se aprovecha para compartir y departir con amigos y familiares en un ambiente lleno de fervor y alegría, dando inicio a la celebración de la Navidad a partir del dia 7 de diciembre, día en el cual se conmemora la noche de las velitas aunado a ello, es importante resaltar que durante el mes de diciembre existe la realización de diferentes actividades de carácter familiar y social, se promueve el afianzamiento por compartir y participar en eventos como son la navidad generando una alta actividad operativa y de servicios policía en el Municipio de Soacha.

Es importante mencionar con el fin de brindar protección a la ciudadanía durante las festividades de navidad y año nuevo, la Policía Nacional, pondrá en marcha el Plan Integral Navidad 2023 en esta oportunidad diferentes actividades se realizarán para garantizar una buena navidad en el Municipio de Soacha, para ello el grupo de Infancia y Adolescencia y el área de prevención y educación ciudadana realizarán actividades lúdicas para llegarles directamente a los ciudadanos.

Que el municipio de Soacha, no cuenta con las instalaciones, equipos, ni personal idóneo requerido para atender la necesidad de suministro de las raciones alimentarias para las diferentes fuerzas de Seguridad del Municipio de Soacha, por ende se requiere contratar con persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que estos servicios se presten en forma inmediata con los insumos necesarios, con óptima calidad, normas sanitarias certificadas, con el personal técnico experimentado así como el espacio e instalaciones adecuados y seguros y las herramientas requeridas para atender estos servicios.

Que, mediante acta de comité del FONSET, No 6 realizado el día 03 de agosto de 2023, se estableció por votación positiva y aprobación, para destinar la contratación de suministro de raciones alimentarias para las fuerzas de seguridad, organismos de socorro y personal de apoyo en materia de orden público y emergencia en el municipio de Soacha, y se dispuso asignar un presupuesto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.00).

Con fundamento en lo anterior expuesto se hace necesario contratar el suministro de raciones alimentarias para las fuerzas de seguridad, organismos de socorro y personal de apoyo en materia de orden público y emergencia en el municipio de Soacha, teniendo en cuenta que, dado su normal consumo y las necesidades propias del servicio, se dispuso asignar un presupuesto para dicha contratación en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.00).**

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha Cundinamarca, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas pueden ofrecer los servicios indicados en el presente estudio.

De acuerdo con Euro monitor, se espera que las compras mundiales de alimentos empacados y alimentos frescos registren un crecimiento anual compuesto del 5,7% y del 2,9%, entre 2019 y 2025, después de superar los efectos generados por la pandemia en 2020. (portal https://procolombia.co/noticias/colombia-hoy, articulo de fecha 11 de diciembre de 2020.)

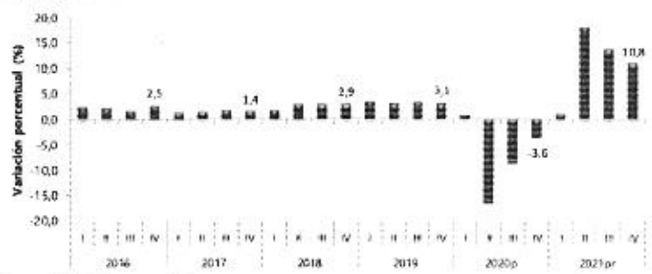
De acuerdo con el último informe del DANE, el sector agropecuario creció 3,3% en el primer trimestre de 2021 y se mantiene como una de las actividades con variación positiva desde 2019. Además, el agro está aportando a la reactivación económica, gracias a los resultados de la estrategia 'Juntos por el Campo', que cuenta con programas de financiamiento, apoyo a la compra de maquinaria, agroinsumos y apoyos directos a las cadenas de arroz, papa, leche y otros más El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Rodolfo Zea Navarro, destacó que "las cifras del Producto Interno Bruto (PIB) en el primer trimestre de 2021 (variación de 3,3%), y las reflejadas en 2020 (variación 2,6%), son el resultado de la puesta en marcha de la estrategia 'Juntos por el Campo', con la cual invertimos más de $200.000 millones, que beneficiaron a 215.000 productores en programas como compra de maquinaria, agro insumos y apoyos directos a las cadenas de arroz, papa, leche y otros más. Además, se otorgaron créditos por medio de las Líneas Especiales de Crédito por un valor de $1,58 billones, especialmente para pequeños y medianos productores".

Económico: La economía colombiana ha expuesto un comportamiento estable en los indicadores más representativos de la producción económica y el consumo, Colombia se encuentra bien ubicada comparando las economías de su entorno, gracias a la estabilidad de politicas estatales que en conjunto hacen que el mercado colombiano sea atractivo para inversionistas de Asia, Europa y Estados Unidos. Por otro lado, las debilidades en la economía colombiana contrastan con la estabilidad de estos indicadores, factores tales como el retraso en infraestructura pública, el aumento de la percepción de inseguridad en las ciudades capitales como Bogotá, Cali, Barranquilla hacen que los capitales inversionistas tengan algunas dudas a la hora de invertir.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021[Pr]-IV



Fuente. DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Información y comunicaciones crece 4,7%. • Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%. • Construcción crece 4,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr] - IV / 2020[p] - IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE. Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economia clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

En el primer trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 13,1%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 10,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 11,1%, explicado por:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 13,0%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Tabla 13. Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[PR]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[PR] / 2020[P]	2021[PR] - IV / 2020[P] - IV	2021[PR] - IV / 2021[PR] - III
Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	38,6	38,5	5,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	10,7	3,6	5,3
Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**33,0**	**31,6**	**4,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[P]provisional

[PR]preliminar

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Diciembre 2021P / diciembre 2020

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
			Variación (%)	Contribución PP		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	65,9	62,2	0,7	3,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,0	16,9	1,7	1,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	43,3	42,8	0,0	0,5
J	División 58	Actividades de edición	-7,5	-12,0	2,2	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	586,6	446,7	68,5	117,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,0	18,0	0,0	-0,1
J	División 61	Telecomunicaciones	8,1	5,4	2,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,6	15,1	4,3	-0,2
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,4	22,2	-0,8	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,1	13,0	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	34,4	34,2	0,1	0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	13,9	0,1	0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,5	5,3	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,8	9,6	0,0	2,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,9	4,7	-0,1	4,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,0	6,3	0,0	0,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,0	2,0	4,2	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	14,6	2,2	-1,1

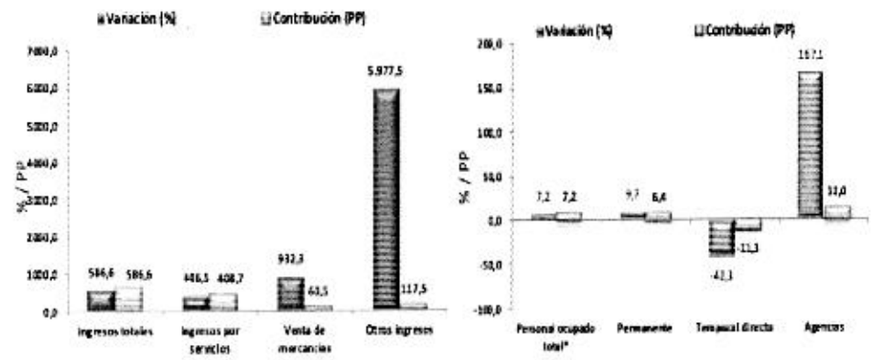
Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021) – EMSB
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2020, en Diciembre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 43,3%,

En Diciembre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de -14,3%, en comparación con marzo de 2020, que se explica por una disminución de 17,9% en el personal permanente y de 10,4% en el personal temporal directo.

Por su parte, el personal contratado a través agencias registró un incremento de 2,7%. Mientras que los salarios en marzo de 2021 presentaron un aumento de 4,0%, en comparación con marzo de 2020, que se explica por el incremento de 4,9% en los salarios del personal temporal directo y de 4,1% en los salarios del personal permanente.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total Bogotá
Diciembre 2021P



En diciembre de 2021, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un incremento de 586,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 7,2% y los salarios registraron un aumento de 36,2%, en comparación con diciembre de 2020 En comparación con el mismo mes de 2020, en diciembre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 586,6%, que se explica por el incremento de 446,5% en los ingresos por servicios, de 5.977,5% en otros ingresos operacionales y de 932,3% en la venta de mercancías.

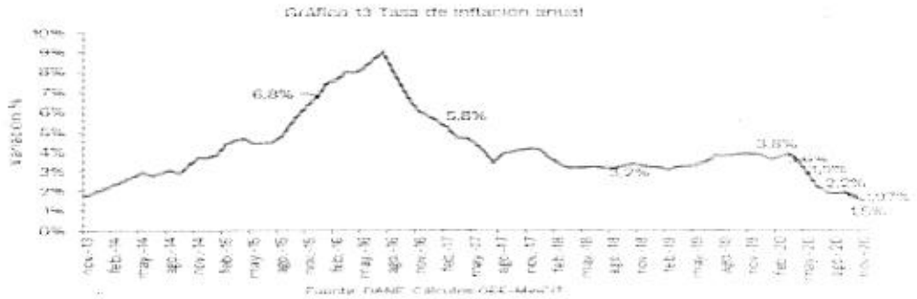
En diciembre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de 7,2%, en comparación con diciembre de 2020, que se explica por el incremento de 167,1% en el personal contratado a través agencias y 9,7% en el personal

permanente. Por su lado, el personal temporal directo registró una disminución de 42,3%. Mientras que los salarios en diciembre de 2021 presentaron un aumento de 36,2%, en comparación con diciembre de 2020, que se explica por el incremento de 34,9% en los salarios del personal permanente. Restaurantes, catering y bares Variación anual: Diciembre 2020/diciembre 2021

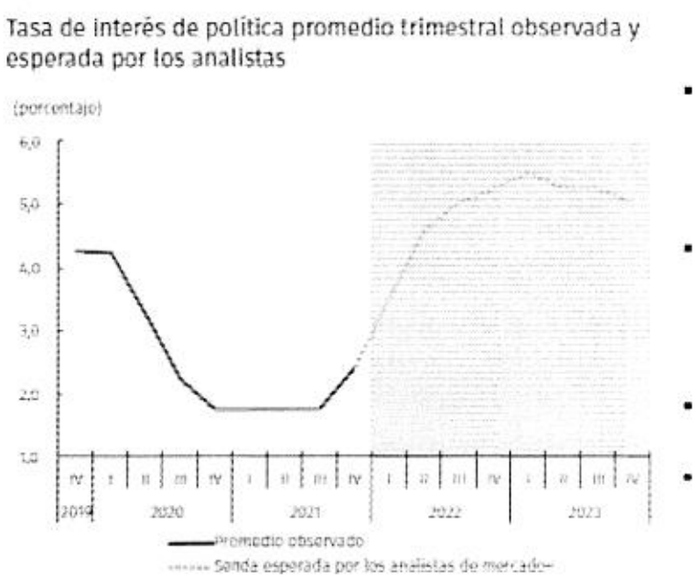
En diciembre de 2021, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un incremento de 43,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 10,3% y los salarios registraron un aumento de 13,8%, en comparación con diciembre de 2020. En comparación con el mismo mes de 2020, en diciembre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 43,3%, que se explica por el incremento de 46,8% en los ingresos por servicios, de 49,5% en otros ingresos operacionales y de 0,5% en la venta de mercancías. En diciembre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de 10,3%, en comparación con diciembre de 2020, que se explica por el incremento de 23,3% en el personal temporal directo, de 54,0% en el personal contratado a través agencias y de 2,6% en el personal permanente. Mientras que los salarios en diciembre de 2021 presentaron un aumento de 13,8%, en comparación con diciembre de 2020, que se explica por el incremento de 15,9% en los salarios del personal permanente y de 13,8% en los salarios del personal temporal directo.

VARIABLES ECONÓMICAS: TASAS DE CAMBIO, INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS.

Política monetaria e Inflación La mayor inflación reciente en Colombia fue de 6,8% y 5,8% en 2015 y 2016, respectivamente, como consecuencia de una depreciación del peso colombiano del 37,3% y 11,2% durante esos años. Otro de los factores que también contribuyó a la inflación en ese periodo fue el incremento de alimentos como consecuencia de la ola invernal (Gráfico 13). A partir de ese momento, la inflación entró en una tendencia decreciente, estabilizándose en 2017 y 2018 (Gráfico 13). Lo anterior explicado por la menor depreciación de la moneda y la recuperación de la oferta agropecuaria.



TASA DE INTERES



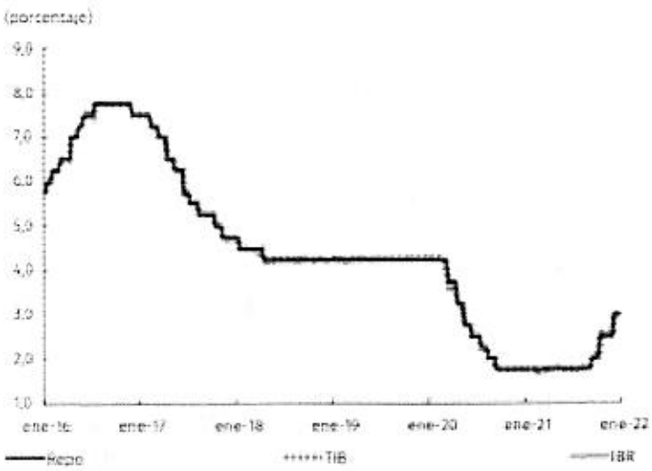
La mediana de la senda de tasa de interés de política esperada por los analistas aumentó respecto al informe anterior: 5,25% a finales de 2022 (antes 4%) y 5% a finales de 2023.

La senda de tasa de interés del pronóstico del equipo técnico es en promedio algo mayor que la de los analistas en los primeros 3 trimestres del 2022 y similar de ahí en adelante: aumento en las expectativas y pronósticos de inflación, bajos excesos de capacidad y condiciones financieras externas menos favorables,

Senda Creciente…

- Normalización: la economía no requiere el mismo estímulo monetario de meses anteriores. - Tasa de interés real neutral con tendencia creciente por mayor endeudamiento y primas de riesgo. Presiones y riesgos al alza en inflación implican riesgos de desanclaje de expectativas de inflación y altos costos futuro de re- anclarlas

Gráfico 1.5
Tasa de interés de política monetaria, TIB e IBR[a/]
(datos semanales)



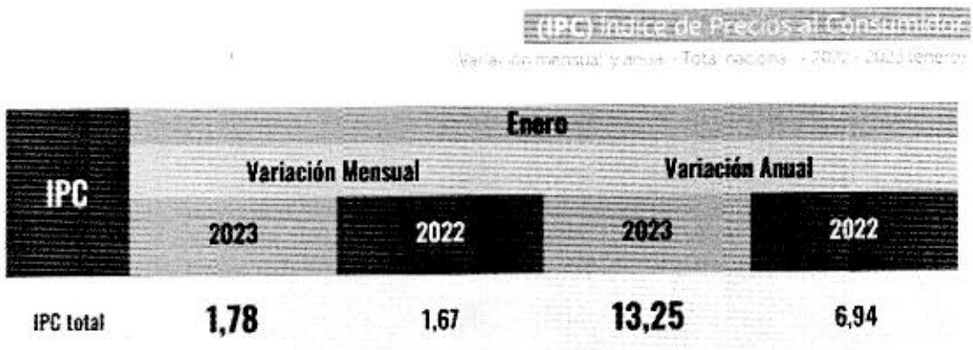
a/ TIB: tasa de interés interbancaria; IBR: Indicador bancario de referencia overnight; Repo: tasa de interés de política monetaria.
Fuentes: Superintendencia Financiera de Colombia y Banco de la República.

La junta directiva del banco de la republica (JDBR) Decidió continuar con el proceso de normalización de la política monetaria en sus reuniones de diciembre de 2021 y de enero de 2022. En dichas reuniones la JDBR decidió por mayoría incrementar la tasa de interés de política monetaria en 50 y 100 puntos básicos, respectivamente, llevándola al 4,0% en su reunión de enero (Grafico 1.5)

IPC

En enero de 2023, la **variación anual del IPC fue 13,25%**, es decir, 6,31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,94%.

En enero de 2023 la variación mensual del IPC fue 1,78%.



Tasa de Cambio

En diciembre la inflación total (13,1 %) y el promedio de las medidas de inflación básica (10,3%) continuaron con su tendencia creciente, con registros superiores a los estimados por el equipo técnico del Banco y por el promedio del mercado. Las expectativas de inflación a todos los plazos superan la meta del 3 %. En ese mes todos los grandes grupos del índice de precios al consumidor (IPC) registraron incrementos superiores a los estimados y los indicadores de difusión continúan mostrando aumentos generalizados de precios. Las presiones cambiarias acumuladas sobre los precios, la indexación a tasas altas de inflación y algunos choques particulares de oferta de alimentos explicarían, en parte, la aceleración de la inflación.

Lo anterior, en un contexto de excesos de demanda importantes, de un mercado laboral ajustado, y de unas expectativas de inflación a distintos plazos que superan la meta del 3 %. Frente al Informe de octubre, el sendero de pronóstico de la inflación total y básica (sin alimentos ni regulados: SAR) aumentó, como reflejo de mayores presiones cambiarias acumuladas, de una indexación de los precios a una tasa de inflación más elevada (IPC e índice de precios al productor: IPP) y del aumento en los costos laborales debido a un ajuste del salario mínimo mayor que el estimado. No obstante, se espera que a comienzos de 2023 la inflación total comience a ceder, aunque desde un nivel más alto que el estimado en octubre. Lo anterior estaría sustentado inicialmente en la desaceleración proyectada del IPC de alimentos, debido a una base de comparación en niveles elevados, a la disolución esperada de los choques que han afectado a los precios de estos productos, y a la mejora estimada en la oferta externa e interna en este sector.

Por su parte, el deterioro del ingreso real de las familias por la alta inflación, el agotamiento de los efectos de una demanda represada y unas condiciones financieras externas e internas más apretadas contribuirían a diluir los excesos de demanda en 2023 y a reducir la inflación. A finales de 2023 tanto la inflación total como la básica (SAR) alcanzarían el 8,7 %, y a diciembre de 2024 se situarían en el 3,5 % y 3,8 %, respectivamente.

El crecimiento económico anual del tercer trimestre (7,1 % DAEC) resultó mayor de lo estimado en octubre (6,4 % DAEC), debido a una demanda interna más fuerte, específicamente por una inversión mayor de la esperada. El consumo privado cayó desde el nivel elevado observado un trimestre atrás y las exportaciones netas registraron una contribución más negativa de la prevista. Para el cuarto trimestre los indicadores de actividad económica sugieren que el producto interno bruto (PIB) habría mantenido un nivel alto y similar al observado en el tercero, con una variación del 4,1 % anual. La demanda interna se habría desacelerado en términos anuales, aunque a niveles que habrían continuado por encima de los del producto, por cuenta, principalmente, de un elevado consumo privado.

La inversión se habría reducido levemente a un valor similar al promedio observado en 2019. El déficit comercial real habría disminuido, debido a una caída de las importaciones más fuerte que el descenso estimado en las exportaciones. Se espera que en el horizonte de pronóstico el consumo se reduzca desde los elevados niveles actuales, en parte como consecuencia de unas condiciones financieras internas más apretadas y de un deterioro del ingreso real a causa de una inflación alta. La inversión también se disminuiría y se situaría de nuevo en niveles inferiores a los observados antes de la pandemia. En términos reales, el déficit comercial se reduciría debido a una menor dinámica proyectada de la demanda interna y a una mayor depreciación real acumulada.

Con todo esto, el crecimiento económico para todo 2022, 2023 y 2024 se situaría en el 8,0 %, 0,2 % y el 1,0 %, respectivamente. Los excesos de demanda se mantienen elevados (medidos con la brecha de producto) y se estima que se diluirían en 2023 y podrían tornarse negativos en 2024

ESTUDIO DE LA OFERTA

En relación con las tarifas estimadas para el servicio, se consultó en el SECOP procesos similares de la actual vigencia que corresponden a los precios del mercado con los cuales se pudo estimar el techo de cada ítem al que deben ajustarse los proponentes en su oferta.

¿Quién Vende?

Se identificaron algunas de las siguientes empresas y personas proveedoras del servicio de catering que se requieren para este proceso de selección

#	NOMBRE	UBICACIÓN
1	LA GALLINA ARDIENTE	SOACHA
2	ARPRICARNES. ARMANDO PRIETO	SOACHA
3	LA CEVICHERIA GOURMET	SOACHA
4	CATERING Y FRUIT S.A.S	BOGOTA
5	CATERING Y IGA SERVICE S.AS.	BOGOTA
6	CATERING Y PERSONNEL SERVICES S.AS.	BOGOTA
7	CATERING 2RA S.AS. EN LIQUIDACION	BOGOTA
8	CATERING ANDLOGISTIC S.AS.	BOGOTA
9	CATERING ANDINA SAS	BOGOTA
10	CATERING APPLE SAS	BOGOTA
11	CATERING CENTRAL GROUP SAS	BOGOTA
12	CARTERIN CLUB SAS	BOGOTA
13	CATERING COMPANY SAS EN LIQUIDACION	BOGOTA
14	CATERING DE COLOMBIA SA EN LIQUIDACION	BOGOTA
15	CATERING DEPOT EVENTOS SOCIALES Y EMPRESARIALES SAS	BOGOTA
16	CATERING FRENCH SAS	BOGOTA
17	CATERIN EVENTOS SAS	BOGOTA
18	DELIBOX	BOGOTA
19	DELISABANA	BOGOTA
20	SHADDAI GOURMET	BOGOTA
21	A&C LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S	BOGOTA
22	A & C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	BOGOTA
23	A.R. LOGISTICA S.A.S.	BOGOTA
24	ACEPTO PRODUCCION Y LOGISTICA SAS	BOGOTA
25	ADMINISTRADORA DE SOLUCIONES LOGISTICAS S A S	BOGOTA
26	AGENCIA DE LOGISTICA AVANZADA Y SERVICIOS TURISTICOS SA	BOGOTA
27	AGENCIA INTER LOGISTICA SAS	BOGOTA
28	ALIANZA LOGISTICA INTERNACIONAL S A S	BOGOTA
29	ALIANZA LOGISTICA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA
30	ALTERNATIVOS LOGISTICOS SAS	BOGOTA
31	AMV EVENTOS Y LOGISTICA SAS	BOGOTA
32	APACHETA SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES SAS	BOGOTA
33	APOYO LOGISTICO B&A SAS	BOGOTA
34	APOYO LOGISTICO DE COLOMBIA SAS	BOGOTA
35	ASESORIAS & PROYECTOS LOGISTICOS SAS	BOGOTA

Las empresas en capacidad de prestar el servicio de CATERING se encuentran incluidas en tres principales sectores CIIU 5621, 5629 Y 1084, subsectores que incluyen empresas especializadas en este tipo de servicios. Dentro de las anteriores empresas se identifican únicamente empresas nacionales.

Predominan en el sector empresas clasificadas como micro y pequeñas empresas En menor medida medianas empresas y muy pocas firmas con gran tamaño No obstante, son empresas intensivas en uso de mano de obra, y baja utilización de capital en sus actividades. Muchas empresas están constituidas como sociedades anónimas simplificada, ltda entre otras. Teniendo en cuenta el estudio de oferta, se podria concluir que para el actual proceso de Catering que se pretende adelanta, se encuentran en el mercado suficientes empresas que podrian cumplir exitosamente tanto las actividades especificas a desarrollar en el objeto contractual asegurando además que se cumpla con el plazo de ejecución

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Las entidades públicas y privadas requieren contar con empresas que el servicio de Catering confiable; por tanto, contratar con empresas con solidez en el sector y con buena trayectoria en Colombia.

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus servicios para el proceso, deberán contar con la experiencia suficiente en el servicio requerido y cumplir con características requeridas en el presente proceso.

Por lo anterior, se procedió a identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Secretaria de Gobierno de Soacha, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

Año	Objeto	Valor total	No de contrato
2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y	$600.000.000	2219

	PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA		
2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	$885.000.000	1365
2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	$300.000.000	1322

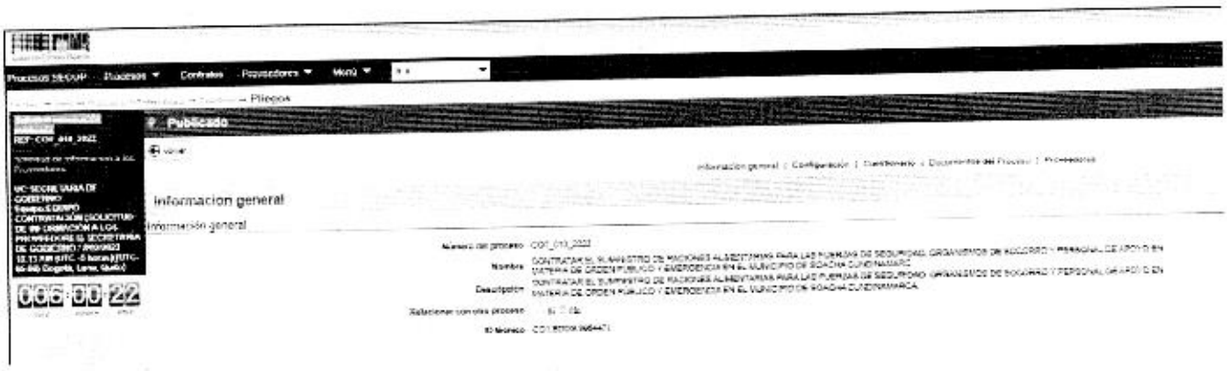
Relación contratos objeto similares en SECOP

Año	Objeto	No PROCESO SECOP	Valor total
2020	SUMINISTRO DE SERVICIO A BORDO Y SOPORTE LOGISTICO DE CATERING EN AERONAVES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	00-L- CATAMGRUVE-2020	$567.607.000
2023	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	LP-010-2022	37.511.337.396
2021	EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6. Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO	74-ARC-BACAIM6-2021	3.201.032.861,00
2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6 Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS"	002 ARC-CBCAI6/2023	$ 2.354.099.987,84

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar será: 3% fondo adulto mayor, 1% fondo procultura, retefuente persona jurídica, 4% retefuente persona natural, Reteica 7x mil, reteIVA 15%

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del presupuesto oficial unitario se procedió a realizar estudio de mercado con evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, EVENTO DE COTIZACION No 010-2023



ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS DE MERCADO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION FUNDACION WAYS OF HOPE (2022) NIT: 90025139-9		COTIZACION FUNDACION JERONIMO (2023) NIT: 901210362-0		COTIZACION BANQUETES CHARLESTON J.L (2023) NIT: 80073919-7		VALOR PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
DESAYUNO	UNIDAD	1	$ 11.551,50	$ 11.551,50	$ 15.500,00	$ 15.500,00	$ 13.500,00	$ 13.500,00	$ 44.376
ALMUERZO	UNIDAD	1	$ 15.288,75	$ 15.288,75	$ 16.000,00	$ 16.000,00	$ 15.000,00	$ 15.000,00	
CENA	UNIDAD	1	$ 15.288,75	$ 15.288,75	$ 16.000,00	$ 16.000,00	$ 15.000,00	$ 15.000,00	
			VALOR TOTAL COTIZACION 1	$ 42.129,00	VALOR TOTAL COTIZACION 2	$ 47.500,00	VALOR TOTAL COTIZACION 3	$ 43.500,00	
OBSERVACIONES	SE TUVIERON EN CUENTA DOS (02) COTIZACIONES RECIBIDAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II. ADICIONALMENTE, SE TUVO EN CUENTA EL HISTORICO DE LA COTIZACION ALLEGADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA VIGENCIA 2022, DONDE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN LA FICHA TECNICA SON LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA, SE AJUSTO EL VALOR DEL INCREMENTE DEL IPC PARA EL AÑO 2023 (13,25%). SE ESTABLECE UN VALOR PROMEDIO PARA LA OFERTA TOTAL (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) POR VALOR DE CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($44,376)								

Nota: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas y transporte, recursos fisicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento, pasajes, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar el cumplimento del objeto contractual, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantia, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme al análisis económico del mercado, realizado por parte de la Secretaria de Gobierno de Soacha, se obtuvo como resultado del sondeo, lo siguiente:

A. Que se realizó evento de cotización No. 010 de 2023, a través de la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar el principio de publicidad referente a las diferentes empresas del sector que estén en capacidad de participar en el proceso de selección hecho que disminuye la posibilidad de declararse desierto.

B. Que al evento de cotización COTIZACION FUNDACION JERONIMO NIT: 901210362-0, y BANQUETES CHARLESTON J.L NIT: 80073919-7.

C. De acuerdo al sondeo de mercado realizado y el estudio del sector se puede deducir que, con base en las cotizaciones allegadas y el promedio del servicio realizado en la vigencia 2022, dio como resultado un valor promedio por valor de ($ 44.376) para la realización del SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

D. Que estableciendo un presupuesto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE, incluido IVA, IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES se satisface las necesidades del servicio.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 201, la evaluación del riesgo que el proceso presenta para el cumplimiento de las metas y guias establecidas por Colombia compra eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las actuaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación, se adjunta matriz de riesgo al presente estudio previo

Ver anexo Matriz de riesgos

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

3.1.1. Alcance:

Con la presente contratación la Secretaria de Gobierno busca apoyar y garantizar el suministro de raciones alimentarias según el requerimiento y necesidades propias del servicio (desayuno, almuerzo y cena), teniendo en cuenta el plazo estipulado y/o hasta agotar presupuesto y cuyo fin primordial es garantizar el suministro en circunstancias especificas como son acciones preventivas de vigilancia, control, atención de casos de policía, orden Público, convivencia ciudadana, emergencias y todas aquellas que sean necesarias para preservar el orden y la convivencia ciudadana, asi mismo minimizar los tiempos de respuesta por parte de los organismos de seguridad y de apoyo y de esta manera brindar una atención veraz y oportuna a los casos o circunstancias que se presentan en el Municipio de Soacha tanto en sus zonas rurales como urbana.

Lo anterior en el marco de las politicas de seguridad y convivencia ciudadana emanada por el Gobierno Nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas más adelante, organismos de seguridad y personal de apoyo en materia de orden público.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: La Secretaria de Gobierno priorizara el suministro de las raciones alimentarias objeto del presente proceso, según la solicitud que realice el organismo de seguridad competente al supervisor del contrato, hasta agotar presupuesto.

Nota 2: La entidad podrá disminuir la cantidad de raciones relacionados en el presente proceso. En caso de que el Municipio de Soacha- Secretaria de Gobierno y/o Organismos de seguridad adquieran otra fuente de suministro de las raciones o las circunstancias ameriten la no exigencia durante la ejecución del contrato, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DESAYUNO	**MENU 1**	UND
		1. CALDO DE COSTILLA (90 gr). por 100 g - Calorías: 92kcal \| Grasa: 4,91g \| Carbh: 2,02g \| Prot: 9,33g	
		2. HUEVOS BATIDOS (100 gr). Calorías: 199kcal \| Grasa: 15,21g \| Carbh: 1,96g \| Prot: 13,01g	
		3. BEBIDA CALIENTE (café y/o Chocolate) Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g	
		4. JUGO DE NARANJA NATURAL (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g	
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g	
		MENU 2	
		1. TAMAL (250 gr). 148kcal \| Grasa: 7,77g \| Carbh: 17,24g \| Prot: 2,81g	
		2. HUEVOS BATIDOS (100 gr).). Calorías: 199kcal \| Grasa: 15,21g \| Carbh: 1,96g \| Prot: 13,01g	
		3. BEBIDA CALIENTE (café o chocolate) (7 oz). Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g	
		4. JUDO DE NARANJA (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g	
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g	
		MENU 3	
		1. CALENTADO DE FRIJOLES. (Arroz, frijoles, papa) (150 gr). Calorías: 689kcal \| Grasa: 35,31g \| Carbh: 59,50g \| Prot: 30,85g	
		2. HUEVO FRITO Y AREPA (100 gr) Calorías: 89kcal \| Grasa: 6,76g \| Carbh: 0,43g \| Prot: 6,24g	
		3. BEBIDA CALIENTE BEBIDA CALIENTE (café y/o Chocolate) Calorías: 114kcal \| Grasa: 6,90g \| Carbh: 11,00g \| Prot: 1,60g	
		4. JUGO DE NARANJA (12 oz). Calorías: 112kcal \| Grasa: 0,50g \| Carbh: 25,79g \| Prot: 1,74g	
		5. PAN O AREPA (40 gr). Calorías: 266kcal \| Grasa: 3,29g \| Carbh: 50,61g \| Prot: 7,64g	
2	ALMUERZO	**MENU 1**	UND

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		1. SOPA O FRUTA. Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g	
		2. CARNE O POLLO ASADO (125 gr). Calorías: 287kcal \| Grasa: 19,29g \| Carbh: 0g \| Prot: 26,41g	
		3. ARROZ BLANCO (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		4. PLATANO O PAPA (80 gr) Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		5. GUARNICION VERDURA Calorías: 73kcal \| Grasa: 1,14g \| Carbh: 12,93g \| Prot: 2,82g	
		CEREAL (100 gr). Calorías: 124kcal \| Grasa: 1,12g \| Carbh: 27,40g \| Prot: 2,39g	
		6. BEBIDA JUGO NATURAL O TE HELADO Calorías: 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 2.	
		1. SOPA DEL DIA (150 mil). Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g	
		2. PECHUGA (125 gr). Calorías: 111kcal \| Grasa: 1,75g \| Carbh: 0g \| Prot: 22,39g	
		3. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		4. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		5. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		6. BEBIDA (12 oz). Calorías: 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 3	
		1. CREMA O SOPA. (150 MI). Calorías: 75kcal \| Grasa: 2,46g \| Carbh: 9,35g \| Prot: 4,05g	
		2. ARROZ. (150 gr).). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		3. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		5. BEBIDA JUGO NATURAL O TÉ HELADO (12 oz). TE HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
3	CENA	**MENU 1**	UND
		1. ARROZ (70 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		2. CARNE O POLLO ASADO (125 gr) Calorías: 111kcal \| Grasa: 1,75g \| Carbh: 0g \| Prot: 22,39g	
		3. PASTA O PLATANO (80 gr). Calorías: 366kcal \| Grasa: 1,50g \| Carbh: 74,00g \| Prot: 12,00g	
		4. BEBIDA JUGO O TÉ HELADO (12 oz). Calorías 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 2	

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		1. ARROZ (70 gr). Calorias: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		2. CARNE O POLLO SUDADO (125 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		3. PAPA (80 gr). Calorías: 80kcal \| Grasa: 0,11g \| Carbh: 18,22g \| Prot: 2,16g	
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		5. BEBIDA JUGO O TÉ HELADO(12 oz). Calorias 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	
		MENU 3	
		1. CARNE EN GULASCH (150 gr). Calorías: 271kcal \| Grasa: 11,53g \| Carbh: 7,52g \| Prot: 32,87g	
		2. ARROZ (75 gr). Calorías: 204kcal \| Grasa: 0,44g \| Carbh: 44,08g \| Prot: 4,20g	
		3. PATACON (80 gr). Calorías: 72kcal \| Grasa: 3,59g \| Carbh: 10,88g \| Prot: 0,44g	
		4. ENSALADA (100 gr). Calorías: 135kcal \| Grasa: 11,60g \| Carbh: 5,52g \| Prot: 3,64g	
		BEBIDA JUGO O TE HELADO (12 oz). Calorias 130kcal \| Grasa: 0,29g \| Carbh: 33,52g \| Prot: 0,88g	

Nota 1: Los precios ofrecidos deben incluir el IVA, impuestos y deducciones que realice la entidad contratante.

Nota 2: Los menús deben estar avalados por un nutricionista o ingeniero de alimentos.

Con presente suministro de alimentos es relevante que este sea bien presentado e individualizado, atendiendo los requisitos contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que sean aptos conservar el calor o el frio y envueltos en papel FILM o aquel que cumpla la misma función para su protección.

La entrega de las raciones debe realizarse en la forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. El personal transportador de las raciones debe estar debidamente identificado y realizar la entrega de los productos a la persona responsable designada por la entidad beneficiara del servicio, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y cantidad de la misma, certificando su entrega, recibo a satisfacción acorde al formato establecido por la entidad competente.

El proponente debe contar con las características y elementos que garanticen el almacenamiento transitorio y transporte de los productos/alimentos desde su elaboración hasta el consumo por parte de los titulares de derecho.

El futuro contratista deberá utilizar equipos y utensilios que cumplan con las condiciones establecidas en normas y especificaciones técnicas establecidas para la manipulación y transporte de alimentos.

El servicio de suministro de alimentos contratado se debe prestar de forma oportuna en las condiciones de tipo de alimentación, cantidad, fecha, hora y lugar solicitados.

Se debe prestar el servicio de suministro alimentación durante todos los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, dentro del horario de las 24 horas, para lo cual los usuarios deberán solicitar el servicio con al menos tres (3) horas de anticipación a la hora prevista para el suministro.

Los alimentos a suministrar deben haber sido preparados el mismo día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de estos; se debe garantizar un mínimo de seis (6) horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista.

El proponente debe presentar con su propuesta un Plan de Contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como suspensión temporal de servicios públicos, retrasos en la entrega de materias primas, desastres naturales, entre otros.

3.1.2.1 MÍNIMA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar mediante comunicación escrita que prestará el servicio de suministro de alimentación en los lugares que solicite la entidad, y dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Soacha, en los horarios establecidos y de acuerdo a la solicitud.

Los alimentos deben cumplir los estándares de calidad exigidos por el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 reglamentado por la resolución No. 2674 de julio 22 de 2013 del INVIMA y con las características generales por grupos de alimentos y demás normas y especificaciones técnicas vigentes.

El proponente debe ofrecer los menús teniendo en cuenta, la disponibilidad de equipo que garantice la ejecución de cada preparación, los tiempos y movimientos para el cumplimiento de las preparaciones de cada menú y el procesos y grado de maduración de los alimentos precederos con el fin de garantizar la calidad de las preparaciones.

3.1.2.2 SEDE PRINCIPAL Y SITIOS O LOCALES ALTERNOS

El proponente deberá contar con al menos dos lugares debidamente certificados para la elaboración de alimentos , ya sean propios o arrendados , en caso de ser arrendados el PROPONENTE debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público e inscrito en el Municipio de Soacha con una antelación no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección pública; Así mismo junto con su propuesta, el OFERENTE debe aportar registro fotográfico de los lugares, locales o restaurantes que se emplearán para la preparación de los alimentos , cada uno de ellos debe contar con una área mínima para la preparación de alimentos que incluye: (área de alistamiento, cocción, fría y congelación, lavado y almacenamiento de utensilios) ubicado en la zona urbana de la ciudad de Soacha que cumpla con los requisitos establecidos en (Decreto 539 de 2014 la Resolución No 2674 de julio 22 de 2013 del INVIMA que reglamenta el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 y deberá anexar los documentos pertinentes que comprueben dicha condición, por parte de la autoridad sanitaria.

La sede principal y en caso dado los sitios o local (es) alterno(s) deberá(n) contar con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar y los equipos necesarios y suficientes para atender simultáneamente los requerimientos de la entidad.

Dicho(s) sitio(s) o loca(es) que el proponente ofrezca deberán contar con el respectivo concepto sanitarios favorable de la secretaria de salud municipal o quien haga sus veces, documentos que deberán adjuntarse con la propuesta. El o los sitio(s) o local(es) que el proponente ofrezca deberán contar con el área no menor a 80 metros cuadrados debidamente certificada para la manipulación preparación y empaque de alimentos, área de lavado de utensilios, con el fin que las labores que deben realizarse no interfieran entre sí, así mismo el proponente deberá anexar mediante certificado emitido por bomberos que acredite la visita técnica de inspección ocular de seguridad al establecimiento de comercio abierto al público e inscrito en el Municipio de Soacha donde conste que cuenta con los equipos y las medidas de seguridad necesarias en materia de prevención de incendios y seguridad humana según la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014.

Para el caso de los lugares, restaurante ó locales donde se realizará la preparación, embalaje y distribución del alimento, el proponente deberá aportar contrato vigente de arrendamiento que cubra la vigencia del presente contrato, certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, donde se acredite y compruebe la suscripción del contrato con el propietario del inmueble.

En caso del establecimiento de comercio del PROPONENTE, este debe acreditar que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de Impuesto de Industria y Comercio e impuestos por concepto de RETEICA en el Municipio, este (estos) certificado(s) deben ser expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.2.3 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente certifica que dispone dentro de sus instalaciones los equipos mínimos básicos actualizados en perfecto estado de funcionamiento, los cuales se deben encontrar instalados para la prestación integral de los servicios requeridos por la Entidad, los siguientes:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD
Congelador vertical u horizontal, no menor a 450 Lt.	1
Refrigerador vertical u horizontal, no menor a 200 Lt.	1
Estufa industrial de cuatro boquillas	2
Parrilla asadora metálica	1
Molino de carne industrial metàlico	1
Dispensador de vinipel para empaque de alimentos	2
Hormo Industrial	1
Fondos industriales	5
Calderos Industriales	2
Olla a presión de 10 Lts	1
Licuadora industrial	2
Neveras térmicas plásticas de 25 Lt.	2
Horno Asador Vertical de Mínimo de Ocho (8) Compartimentos	1
Marmita cuadrada con capacidad para 100 lts en Acero inoxidable con quemador tipo soplete	1
Procesador industrial de alimentos	1

Nota. Los equipos antes mencionados, deben reposar en las instalaciones del proponente y mediante documento independiente el representante legal debe certificar que cuenta con estos equipos junto con registro fotográfico de los mismos. En todo caso, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** se reserva el derecho de verificación in situ a través de una visita técnica durante el proceso de evaluación.

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de máximo (2) contratos con entidades estales y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, contratos cuyo valor sumado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en registro único de proponentes y contener mínimo siete (7) códigos UNSPSC indicados en el numeral 3.1.4. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, el cual deberá tener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Objeto del contrato
c. Valor del contrato
d. Actividades ejecutadas
e. Fecha de inicio del contrato

f. Fecha de terminación del contrato

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	90101800	Comida para llevar y a domicilio
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de cafetería
73000000	73130000	73131600	73131600	Procesamiento de carnes y aves y peces y mariscos
73000000	73130000	73131900	73131900	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas
50000000	50110000	50112000	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50000000	50190000	50191500	50191500	Sopas y estofados
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasabocas y snacks
50000000	50190000	50192600	50192600	Acompañamientos preparados
50000000	50190000	50193200	50193200	Ensaladas preparadas
48000000	48100000	48101800	48101800	Menaje y utensilios de cocina.
48000000	48100000	48101900	48101900	Tazas para servicio de mesa
73000000	73130000	73131500	73131500	Procesamiento de bebidas
73000000	73130000	73131700	73131700	Procesamiento de frutas y vegetales

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal
45.01.057

3.1.6. Código BPIN
BMP2023257540037

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2023, y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el Municipio de Soacha Cundinamarca, y las entregas serán de conformidad con lo establecido por la supervisión del contrato

3.3.3. Forma de pago: Se realizaran pagos mensuales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas hasta agotar el Recurso y/o el plazo de ejecución del contrato lo que primero ocurra

Parágrafo: Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO, o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social, de conformidad con la legislación colombiana vigente.
3) Verificar la calidad del suministro y estado de los mismos.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

El contratista deberá presentar y mantener durante la ejecución del objeto contractual un plan de saneamiento integral de acuerdo a lo estipulado

CANTIDADES A RECIBIR: Por tratarse de un proceso de suministro de alimentación, se estructura por cantidades unitarias, no obstante se realizarán los requerimientos por parte del supervisor del contrato, conforme al anexo técnico del presente estudio previo, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

3.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con los requisitos y las condiciones previstas en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección.
2. Abstenerse de realizar preparaciones o modificaciones a los menús que no han sido autorizados por la entidad.
3. En los casos en que deban realizar suministros no establecidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá allegar a la entidad cotización de precios del nuevo suministro.
4. Cumplir con los tiempos y fechas de entrega del suministro en el sitio indicado por la supervisión del contrato
5. Garantizar la calidad y cantidad de las raciones alimentarias establecidas en las especificaciones técnicas.
6. Garantizar el óptimo estado y presentación cada una de las raciones sobre pedido realizadas por la supervisión del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas

7. Mantener durante la ejecución del suministro las certificaciones sanitarias, normas de seguridad industrial y que sean de estricto cumplimiento en relación al objeto contractual y que sean requeridas en cumplimiento con la legislación actual, en lo referente a la preparación, manipulación y transporte de alimentos.
8. Disponer durante la ejecución del contrato, para la realización de las entregas del personal humano mínimo requerido de acuerdo a la oferta presentada.
9. Mantener durante la ejecución del suministro, la vinculación y/o contratos con terceros para garantizar la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
10. Asumir de manera directa, los gastos de operación de las actividades y recurso humano inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder por los daños y perjuicios que sean ocasionados en el marco de la ejecución del presente contrato ante terceros, que surjan de la prestación del servicio.
12. Realizar el transporte de alimentos en cumplimiento de las normatividad vigente en la materia
13. Presentar ante la supervisión del contrato factura y documentos requeridos para la revisión de ejecución de cantidades
14. Atender los requerimientos que sean efectuados por la supervisión del contrato
15. Asistir a las reuniones que sean programadas con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato
16. Las demás que se desprendan y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones generales.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.6. Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
3. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
10. La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
11. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
13. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", articulo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado asciende a la suma de **QUIENIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** a monto agotable, a precios unitarios.

CDP N°	6261
FECHA	01 de septiembre de 2023
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA .
RUBRO	0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.91290 - 119 Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad
VALOR	$300.000.000

CDP N°	6621
FECHA	25 de septiembre de 2023

OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA .
RUBRO	0117-2.3.45.01.057.037.2.3.2.02.02.009.91290 - 119 Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad
VALOR	$200.000.000

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes
6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes
6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES		
VERIFICACION JURIDICA		**HABILITA**
VERIFICACION TECNICA		**HABILITA**
VERIFICACION FINANCIERA		**HABILITA**
VERIFICACION ECONOMICA		**HABILITA**
FACTORES DE PONDERACION		
EVALUACION ECONOMICA	**30**	**PUNTAJE**
EVALUACION TECNICA	**10**	**PUNTAJE**
PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES	**20**	**PUNTAJE**
PRODUCTO NACIONAL	**10**	**PUNTAJE**
FACTOR INCENTIVO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**10**	**PUNTAJE**
APOYO A LA INDUSRIAL LOCAL	**19,50**	**PUNTAJE**
EMPRENDIMEINTO DE MUJERES	**0.25**	**PUNTAJE**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).	**0.25**	**PUNTAJE**
TOTAL	**100**	**PUNTOS**

6.2.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Secretaria de Gobierno, el Comité Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Manifestación de interés: Haber manifestado el Oferente su interés de participar dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, el oferente que se encuentre suscrito deberá manifestar interés en participar de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la aplicación web diseñada para los proceso de menor cuantía.

NOTA: Se recomienda a los oferentes naturales y/o plurales tener en cuenta los términos y condiciones de uso de la Plataforma SECOP II, concernientes a la manifestación de interés.

Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo del presente pliego de condiciones.
NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.
b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.
c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.*".
Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77 contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena

en el artículo 73 "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación: Secretaria de Gobierno de Soacha, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y especificamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación. - La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

- Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

• Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
• La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capitulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 NOTA 2: Los (Anexos "C" y "D") constituyen lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Certificado de Existencia y Representación Legal: para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

• Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de

Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. (solo para persona jurídica).
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal.

Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona

jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso y con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE SOACHA, NIT 800.094.755-7

La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste MUNICIPIO DE SOACHA, NIT 800.094.755-7, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, MUNICIPIO DE SOACHA, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por el MUNICIPIO DE SOACHA, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique.

Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo ó por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es **pensión, salud y riesgos laborales** es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "**El proponente** y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (*negrillas fuera del texto*). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.

• Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
• Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso.
• Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

Certificado de aportes parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Multas y Sanciones: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Nota: Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años), por parte del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el Municipio de Soacha, se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.

Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Registro único de proponentes: El Municipio de Soacha, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

6.2.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Municipio, el Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo correspondiente del presente estudio previo.

La Secretaria de Gobierno verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2

"REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 1 "CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SUBSECCIÓN 5 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP" artículos 2.2.1.1.1.5.1. "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" y 2.2.1.1.1.5.3. "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP". El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá estar renovado y en firme. De acuerdo con el decreto 579 del 31 de mayo del 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". (El proponente debe informar cual será la vigencia a evaluar).

Excepción personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.

- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando el Municipio de Soacha Cundinamarca, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Municipio de Soacha Cundinamarca, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	> o = 1.40

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	< o = 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	> o = 0.34
CAPITAL DE TRABAJO	>o = 86%

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015 asi como lo dispuesto por el Decreto 399 de 2021.

De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos (3) años.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Capacidad de Organización

INDICADOR	**INDICADOR REQUERIDO**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 14%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 35%

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural
Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando el Municipio de Soacha, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes **(RENOVADO Y EN FIRME)**

6.2.2.1 Documentos económicos: Los proponentes deberán diligenciar y consignar el valor de su oferta económica, dentro de la plataforma SECOP II. DICHO DILIGENCIAMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DEBE PRESENTARSE TAL COMO LO ESTABLECE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, DEBE DE COINCIDIR CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ANEXO.

El oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá sobrepasar el valor promedio adoptado por la entidad de acuerdo con el estudio de mercado, como requisito para no ser rechazada la oferta. En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el comité evaluador, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos. También serán rechazadas, las propuestas económicas que presenten algún campo vacío o diligenciado con algún símbolo.

Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del ANEXO correspondiente, o la misma se diligencia con signos, valores negativos o con cero, la entidad rechazará la oferta.

6.2.2. Validez de la oferta: el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.

6.3 FACTORES DE PONDERACION

6.3.1 Factor Económico

La secretaria de gobierno asignara un puntaje de **(30)** Puntos como evaluación económica, de conformidad con la siguiente metodología

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas y en caso que aplique la corrección aritmética dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por las propuestas ofrecidas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la evaluación. Se asignara el puntaje de acuerdo con el siguiente procedimiento

Se calculara la Media geométrica **(G1),** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

En donde:

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial del proceso.
N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán **(40)** puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica **(G1).** A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica **G1**, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ppr} = \frac{G1}{Pi} * 600$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica **(G1)**, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ppr} = \frac{G1}{Pi} * 600$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

6.3.2 Factor Técnico

La Secretaria de Gobierno asignara **(10)** puntos, al oferente que acredite:

TRANSPORTE DE ALIMENTOS PREPARADOS: El oferente deberá acreditar mínimo un (1) vehiculo certificado para la distribución de alimentos, propio y/o arrendado, y personal necesario para realizar la entrega de los alimentos, así como conductor. Para garantizar el transporte de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos del vehiculo tipo camioneta con capacidad entre 600 kilos y Una (1) tonelada certificados para el transporte de alimentos, y no inferior a modelo 2014:

- Revisión Tecno-mecánica vigente.
- SOAT vigente
- Tarjeta de Propiedad a nombre de la empresa o contrato de prestación de servicios o de arrendamiento.
- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos trasportadores de alimentos Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad y los contratos de arrendamiento si los vehículos no son propios.

Durante la entrega de alimentos, los conductores y ayudantes de los vehiculos, deberán contar con certificados médicos con condiciones óptimas de salud y estar certificados como manipuladores de alimentos cuya labor verificación estará cargo previamente por el supervisor del contrato

REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el último semestre de la vigencia 2023

A. El proponente debe presentar la autoevaluación SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar firmada por el Represente Legal y Profesional, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, la autoevaluación debe estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: de 80% estado Moderadamente Aceptable a 100% Aceptable CUMPLE. La certificación de la ARL se tendrá en cuenta como el porcentaje real de cumplimiento.

B. La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 50 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

C. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo

NOTA: El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá contar con el minimo solicitado que se describe a continuación y anexar las hojas de vida, incluyendo las certificaciones que deba acreditar para demostrar la experiencia y la formación académica solicitada y el certificado de la entidad que le permita ejercer la profesión, así como el cumplimiento de lo establecido en la resolución 2674 de 2013.

UN (1) CONDUCTOR: Título de Bachiller

Experiencia Mínima de cuatro (4) años en el transporte de alimentos. Adicionalmente deberá acreditar:

- Licencia de conducción vigente

• Copia de la cédula de ciudadanía.
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

UN (1) AUXILIAR DE CONDUCTOR O ENTREGA: Título de Bachiller

Experiencia Mínima de cuatro (4) años como auxiliar de Conductor o entrega. Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula de ciudadanía
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13)

UN (1) CHEF: Título de profesional en jefe cocina, (chef) o afines Experiencia Mínimade cuatro (4) años en la preparación de alimentos.

Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013. • Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

UN (1) NUTRICONISTA – DIETISTA

La alimentación debe ser de calidad y ser proporcionada en cantidades adecuadas se debe garantizar una adecuada selección de proveedores, materias primas y apropiada práctica en los procesos de almacenamiento, preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, que garanticen la inocuidad de los alimentos. Lo anterior y la elaboración de los ciclos de menús y sus análisis químicos, deberá ser orientado por un profesional nutricionista, quien deberá adjuntar como anexo a los formatos del ciclo, la hoja de vida con los correspondientes soportes de experiencia y acreditación de mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.

UN (1) COCINERA(O): titulo de bachiller y/o tecnico en preparación de alimentos Experiencia Mínima de UN (1) año en la preparación de alimentos.

Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula • Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

DOS (2) AXILIAR DE COCINERA (O): Acreditar mínimo título de bachiller, experiencia mínima de UN (1) año como auxiliar de cocina.

Adicionalmente deberá acreditar:

• Copia de la cédula
• Antecedentes policía nacional
• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013. • Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13). Las especificiaciones y requisitos son los establecidos en el pliego de Condiciones.

VERIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA INSTALADA (LOCAL). El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado del cual deberá aportar Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil de cámara y comercio donde se establezca la ubicación del local y que desempeña la actividad comercial acorde con el objeto a contratar.

El proponente deberá acreditar que es el propietario del establecimiento de comercio o tener suscrito un acuerdo comercial o un contrato de arrendamiento vigente, para lo cual deberá anexar registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, acuerdo comercial o contrato de arrendamiento según corresponda, y carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio que prestará el servicio y el soporte respectivo, Igualmente, el proponente deberá aportar el Concepto Técnico Sanitario favorable por parte de la autoridad competente sin requerimiento del establecimiento relacionado y/o el principal desde el cual ejerza la actividad de preparación.

COBERTURA DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso de Selección en el Municipio de Soacha, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

El proponente debe garantizar los medios de comunicación como lo son correo electrónico y una línea telefónica, así como, la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio contratado, para tal fin el proponente seleccionado, con la suscripción del acta de inicio del contrato deberá enviar al Supervisor del contrato un esquema detallado.

VISITA DE VERIFICACIÓN

La Secretaria de Gobierno realizará la visita de verificación de las instalaciones y funcionamiento del servicio ofertado en la propuesta, dentro del término de "Verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y visitas técnicas", lo anterior en atención a corroborar información y cumplimiento de requisitos

PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO:

La Entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de solicitud, recepción y validación de las cantidades requeridas por los organismos de seguridad y personal de apoyo del Municipio de Soacha e informe de diagnóstico por parte del contratista, los procedimientos de entrega a satisfacción, devoluciones, y procedimientos para la presentación y pago de facturas. Estos requisitos harán parte del contrato.

Solicitud de pedido: Con base en el Informe de requerimiento, diagnostico o el que se estime conveniente, la Entidad procederá a emitir la Orden de pedido, una vez tramitadas las autorizaciones internas a través del medio electrónico o medio que se destine para dicho fin.

Las raciones que fueren realizados por el contratista sin la autorización previa de la Entidad, no serán pagas y, en consecuencia, estarán bajo responsabilidad y a cargo del contratista. Cualquier autorización dada por personas, sin los requisitos referidos. se entenderá como no válida y el contratista no podrá efectuarla ni facturarla.

Entrega a Satisfacción: El Contratista dispondrá un formato de Entrega a Satisfacción que deberá ser firmado por el funcionario autorizado que recibe servicio. En el formato de Entrega a Satisfacción (formato provisto por el contratista) se debe detallar la fecha de inicio de las solicitudes y la fecha de entrega, firma de quien entrega y firma de quien recibe las raciones.

Facturación: Presentación y pago de factura. Los primeros diez (10) días de cada mes, el contratista radicará la facturación con una relación de facturas para cobro, en las que se identifique las cantidades, fecha de realización de entrega de la ración, valor bruto, IVA, neto a pagar, y el formato de entrega a satisfacción de cada solicitud debidamente firmado por el funcionario que recibió y por el supervisor.

El contratista podrá facturar en cortes de facturación posteriores, raciones alimentarias que no hayan podido ser radicadas en el respectivo mes previa justificación y validación del supervisor así mismo los procedimientos relacionados podrán ser modificados por la Entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo, los cuales formarán parte del contrato, de lo cual la entidad informará por escrito al contratista

6.3.3 PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES (20) PUNTOS

El proponente que ofrezca el mayor número de raciones adicionales sin costo cuando la cantidad acumulada y suministra supere las 200 raciones en los diferentes pedidos, recibirá 19.75 puntos, los demás proponentes se les otorgará puntaje de manera proporcional tomando como base la oferta más alta. La distribución de las raciones adicionales se realizará de manera proporcional en las áreas donde se encuentre el personal de las fuerzas de seguridad, organismos de socorro y personal de apoyo en materia de orden público y emergencia y las mismas deberán cumplir con las especificaciones del Lineamiento técnico, administrativos definidos en el contrato. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir una carta compromiso indicando que el número de raciones adicionales ofrecidas sin que tal ofrecimiento implique un mayor costo para EL MUNICIPIO.

Se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: VP = (VMP/VPE) *100

Dónde:

VMP: Raciones adicionales ofrecidas Propuesta en evaluación
VPE: Mayor número de raciones ofrecidas.

6.3.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior, la entidad asignará hasta 100 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector.

Es relevante aclarar que la PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano.
- Los bienes elaborados en el pais con materiales nacionales.
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje minimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

6.3.5 FACTOR INCENTIVO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignaran **(10)** PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona juridica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número minimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignaran **(10)** PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

NOTA: El certificado deberá ser allegado por el proponente y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

6.3.6 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL

El oferente que acredite a través de la oferta mínimo el 50% del personal mínimo requerido es residente en el municipio de Soacha se asignara un puntaje de 19.50 puntos para lo cual deberá adjuntar, certificación de residencia expedido ´por la Secretaria de Gobierno Municipal

6.3.7 EMPRENDIMEINTO DE MUJERES

La Secretaria de Gobierno en aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará **(0.25)**, puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1 opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2 opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3 opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadania, la cédula de extranjeria o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4 opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.
Proponentes plurales:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

6.3.8 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará **(0.25)** puntos al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Secretaria de Gobierno, reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

- Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).
- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) **Bienes** con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* **Servicios** con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente **acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal** que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que **certifique adicionalmente** que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente qu acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor-persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del **representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica **En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean

	beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor **deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011**, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar **el certificado:** **Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Y la **copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.** **En el caso de los proveedores plurales**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

	población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que

	conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo

	anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas

	balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 que al respecto menciona: (...) *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación...", en concordancia con lo establecido con los artículos* Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo expuesto anteriormente la Secretaria de Gobierno, estima la solicitud de los siguientes amparos de acuerdo al objeto plazo y valor del contrato, los cuales podrán ser presentados bajo cualquier modalidad establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrajo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las *entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*",

Acuerdo Comercial *		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO

	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADO AELC		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	NO	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		NO	NO	SI	NO
REUNO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	N/A

Verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes y servicios a contratar, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, no están incluidos en acuerdo marco alguno vigente, motivo por el cual y atendiendo la necesidad de la entidad se procede a realizar por selección abreviada – menor cuantía.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Matriz de riesgos
- Ficha Técnica

10. RESPONSABLES

ANDREA DEL PILAR BORJA CHAPARRO
Secretaria de Gobierno

Componente Técnico
Carlos Alirio López
Profesional Universitario

Componente Jurídico
Daniela Bautista
Contratista SGB